

**VISTOS**

el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y concordantes y, la Decisión Administrativa número DECAD-2020-810-APN-JGM del Jefe de Gabinete de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 297/2020 dispuso, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el día 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.-

Que, conforme resulta de público y notorio conocimiento, debido al avance del virus y, dadas las recomendaciones técnicas del grupo de profesionales que asesora al Presidente, la referida medida se extendió recientemente hasta el 7 de junio inclusive.-

Que mediante el referido DNU 297/2020 se autorizó a los municipios a dictar las medidas que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional.-

Que, por Decisión Administrativa 810/2020 el Jefe de Gabinete de Ministros amplía el listado de actividades y servicios exceptuados en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 y sus normas complementarias, en todo el territorio nacional, con excepción del AMBA, el cual incluye entre otras a las siguientes actividades, a saber: 1).- Actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas. 2).-Actividad de entrenamiento de pilotos, desarrollada a través de vuelos privados, en aeroclubes y en escuelas de vuelo, con la finalidad de sostener los estándares de instrucción y de seguridad operacional; con un máximo de DOS (2) personas por aeronave, las cuales deberán usar tapabocas y mantener la debida distancia entre ellas, con el fin de



minimizar los riesgos de contagio. 3).- Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.-

Que, mediante la referida Decisión Administrativa se dispone que para el desarrollo de las actividades enunciadas supra “se deberán observar las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando protocolos sanitarios, organización por turnos para la prestación de servicios y adecuación de los modos de trabajo y de traslado a tal efecto”.-

Que, asimismo, el Municipio de Villarino petitionó por ante el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que éste habilite el desarrollo de determinadas actividades, bajo estrictas reglas sanitarias.-

Que, como consecuencia de dichas gestiones la Provincia de Buenos Aires autorizó, dentro del partido de Villarino, la realización de mudanzas.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, ad referéndum del H.C.D., en uso de sus facultades; **DECRETA:**

**Art. 1º:** Autorícese en el Partido de Villarino a partir del día de la fecha el desarrollo de las siguientes actividades, a saber: A) Actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos.- En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas; B) Actividad de entrenamiento de pilotos, desarrollada a través de vuelos privados, en aeroclubes y en escuelas de vuelo, con la finalidad de sostener los estándares de instrucción y de seguridad operacional; con un máximo de DOS (2) personas por aeronave, las cuales deberán usar tapabocas y mantener la debida distancia entre ellas, con el fin de minimizar los riesgos de contagio. C) Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.-

**Art. 2º:** Autorícese las mudanzas, para aquellas personas que residan en el partido de Villarino, dentro de la referida jurisdicción, bajo las condiciones sanitarias detalladas en el Anexo acompañado al presente.-

**Art. 3º:** Autorícese las visitas a los Cementerios Municipales de personas que residan en el Partido de Villarino.-

**Art. 4°:** Establézcase que las actividades enunciadas en el artículo 1°, 2° y 3° del presente Decreto deberán desarrollarse siguiendo el estricto cumplimiento de los protocolos de actuación que se acompañan en Anexo y que forman parte del presente.-

**Art. 5°:** Dispóngase que el incumplimiento de los referidos protocolos será considerado falta grave a los fines sancionatorios.

**Art. 6°:** Establézcase que las disposiciones contenidas en el presente podrán ser dejadas sin efecto por el Intendente Municipal, en forma total o parcial, mediante acto fundado conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19.-


**Art. 7°:** Dispóngase que las medidas contenidas en el presente entrarán en vigencia en la localidad de Mayor Buratovich, una vez que el Comité de Crisis así lo disponga, atento la situación epidemiológica por la que atraviesa, debido al brote de covid-19 detectado entre los trabajadores dependientes del parque eólico Vientos del Secano.-

**Art. 8°:** Comuníquese, elévese al Honorable Concejo Deliberante de Villarino para su tratamiento, publíquese, regístrese y cumplido ARCHIVASE.

**DECRETO 552/2020.**



GONZALO H. SILVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO



CARLOS JOSÉ BEVILACQUA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO



**Actividades religiosas individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas.**

**Protocolo sanitario y de funcionamiento:**

Los lugares de culto pueden permanecer abiertos siempre y cuando sea para que los feligreses y miembros puedan concurrir para requerir asistencia espiritual, con acuerdo previo con el ministro de culto, y realizar oraciones individuales, atendiendo a las disposiciones sanitarias vigentes y tomando los recaudos necesarios de distancia e higiene.

A su vez, los lugares de culto a los que los feligreses y membrecía pueden concurrir son los de cercanía.

No está permitida la aglomeración de la feligresía y membrecía. Por tal motivo, se mantiene suspendida la celebración de ceremonias, celebraciones, conmemoraciones litúrgicas y actos de culto que impliquen la concurrencia multitudinaria de personas.

A su vez, se deberán tener en cuenta en todos los casos las siguientes medidas específicas de prevención para lugares de culto:

- 1- Horario de apertura: lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hs.
- 2- Medidas de higiene recomendadas:
  - Se dispondrá de solución de agua con alcohol al 70% y/o alcohol en gel a la entrada y a la salida del templo.
  - Se deberá concurrir con tapaboca y/o barbijo.
  - No se permitirá que haya más de una persona por banco.
  - Se deberá respetar la distancia mínima de dos metros entre todas las personas.
- 3- Elementos de higiene que provisionará cada templo: Al ingresar al templo se proveerá a quienes ingresen, de alcohol en gel o alcohol al 70% para desinfectarse las manos.

- 4- Tipo y forma de limpieza de superficies: Cada templo mientras permanezca abierto, contará con un encargado de la sanitización del lugar. Se deberá controlar que se higienice el espacio y los objetos (bancos, imágenes, etc.). Una vez cerrado el templo, se procederá a su desinfección con los desinfectantes aconsejados por los especialistas.
- 5- No se pondrá agua bendita en las distintas fuentes que haya en el templo.
- 6- Se deberá colocar a la entrada trapos de piso mojados con agua con lavandina para desinfectar el calzado de los asistentes.
- 7- Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación durante las horas de funcionamiento.
- 8- El personal del templo colocará señalizaciones en el suelo y en los bancos para hacer respetar las normas de distanciamiento social. En los templos se cuidará la distancia entre cada banco, incluso se evaluará la posibilidad de quitar algunos de ellos.
- 9- En las paredes y las puertas se colocarán recomendaciones de higiene y recordatorios de que no está permitido tocar ni manipular objetos, superficies e imágenes.
- 10- Elementos de protección personal exigidos: tapabocas, mascarillas faciales.
- 11- Solo podrán ingresar y permanecer dentro del templo quienes lleven correctamente colocado el tapaboca.



**Actividad de entrenamiento de pilotos, desarrollada a través de vuelos privados, en aeroclubes y en escuelas de vuelo, con la finalidad de sostener los estándares de instrucción y de seguridad operacional; con un máximo de DOS (2) personas por aeronave, las cuales deberán usar tapabocas y mantener la debida distancia entre ellas, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.**

**Protocolo sanitario y de funcionamiento:**

- 1- Sera obligatorio el uso de barbijo o tapabocas para toda persona que ingrese al predio del Aeródromo o Aeroclub.
- 2- Se permitirá el ingreso de solo dos personas por vez a la oficina/aula y aeronave.
- 3- Se mantendrá, tanto dentro como fuera del edificio un distanciamiento social de 2 metros.
- 4- El instructor y alumno o piloto, según el caso, deberán lavarse las manos antes de ingresar a la aeronave y al bajarse de la misma.
- 5- La actividad de vuelo se realizará con turnos acordados con antelación, y con una separación mínima de 30 minutos entre sí.
- 6- Será desinfectado con alcohol y lavandina el habitáculo del avión cada vez que se realice un cambio de tripulante.
- 7- En todo momento se mantendrá el uso de barbijo o tapabocas dentro de la aeronave.
- 8- Los vuelos serán de carácter LOCAL.
- 9- Se dispondrá de solución de agua con alcohol al 70% y/o alcohol en gel a la entrada y a la salida del templo.
- 10- Se deberá colocar cartelería informativa y de advertencia de utilización de elementos de seguridad.
- 11- Horario: de 8:00 a 17:00 Hs.

**Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.**

**Protocolo sanitario y de funcionamiento:**

- 1- Horario de atención de 9:00 a 17.00 horas
- 2- Uso obligatorio de tapabocas para clientes y personal de atención al público en oficinas. Si se encontrara más de una persona trabajando en el local, deberán utilizar tapabocas o barbijo en todo momento.
- 3- Se podrá ingresar al local de a una persona a la vez y se deberá mantener la distancia de 1,5 m. en la fila que pueda formarse en el exterior del local.
- 4- El responsable deberá arbitrar los medios necesarios para lograr la organización dentro y fuera del local, para evitar aglomeración y cruzamiento de personas en el acceso.
- 5- Deberán colocar cartelera informativa y de advertencia de utilización de elementos de seguridad.
- 6- El responsable deberá arbitrar los medios necesarios para higienizar y desinfectar periódicamente vitrinas, puertas, picaportes y demás espacio y elementos de utilización común entre clientes y personal de trabajo a fin de evitar la propagación del virus.

**Mudanzas de personas que residan en el Partido de Villarino dentro del partido de Villarino.**

**Protocolo sanitario y de funcionamiento:**

- 1- Deberán efectuarse los días Sábados, Domingos y feriados, bajo estrictas medidas sanitarias, en el horario de 8:00 a 14:00 Hs.
- 2- Es obligatoria la utilización de tapa bocas, nariz y mentón durante la realización de las tareas de mudanza y la ventilación de los lugares de carga y descarga, así como del vehículo utilizado.
- 3- Deberá respetarse el distanciamiento social.
- 4- Cuando la carga o descarga de algún elemento, por su peso o dimensiones, deba ser realizada por más de una persona, deberán extremarse los cuidados en el uso de los elementos de protección personal, mantener la mayor distancia posible y evitar el contacto físico.
- 5- Se recomienda la higienización de las herramientas utilizadas antes de iniciar las tareas de mudanza y una vez finalizadas las mismas.
- 6- Deberán desinfectarse los espacios a habitar y los deshabitados.



**Visitas a los Cementerios Municipales de personas que residen en el Partido de Villarino.**

**Protocolo sanitario y de funcionamiento:**

- 1- Días y horarios de visitas: de lunes a viernes, de 13:00 Hs. a 17:00 Hs.
- 2- Las mismas tendrán una duración máxima de 30 minutos.
- 3- Durante la permanencia dentro del predio, los visitantes deberán contar con tapaboca y alcohol en gel o algún sanitizante de manos, y respetar el distanciamiento social obligatorio.
- 4- Los visitantes deberán denunciar datos personales , fecha y horario de visita y egreso en los libros que entradas que se dispondrán en los espacios.-